

**RESOLUCIÓN**

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 17 de junio de 2005 a doña Natalia Rodríguez Navas, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35%, según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de Cantabria de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, febrero de 2006.—La directora de la Administración, Rosa María Blanco Samperio.  
06/1593

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Administración 39/04**

*Notificación de resolución declarando sin efecto aplazamiento de pago.*

Por no encontrarse en su domicilio en el intento de entrega de envíos remitidos por medio del Servicio de Correos el 30 de noviembre de 2005, y conforme establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) se notifica resolución, de fecha 28 de diciembre de 2005, por la que se anula el aplazamiento para el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social concedido a doña Yolanda Gallart Asensio con domicilio a efecto de notificaciones en Santander, calle Gerardo Diego, 24, 1.º izda., CP 39011.

En relación con el aplazamiento de pago concedido a doña Yolanda Gallart Asensio, y con base en los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Por Resolución de esta Administración de la Seguridad Social 39/04 de Santander de fecha 11 de agosto de 2005 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de abril de 2004 a julio de 2005 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por importe de 4.016,07 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución que indica lo siguiente:

- «Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento; cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento o ante la falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos que garantizan la deuda objeto del aplazamiento.»

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social se ha comprobado que doña Yolanda Gallart Asensio no ha pagado los plazos estable-

cidos en el cuadro de amortización desde el correspondiente a setiembre de 2005 inclusive y no ha ingresado en período voluntario todas las cuotas devengadas con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Administración de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE de 14 de agosto).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social.

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 junio (BOE de 25 de junio de 2004).

**RESOLUCIÓN**

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 11 de agosto de 2005 a doña Yolanda Gallart Asensio, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de diciembre de 2005.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz, P.D., la jefa del Área de Recaudación, Ana Rubín de Celis Gutiérrez.  
06/1772

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo, expediente número 3/1554.*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01).

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, don José María Fernández Portilla, con domicilio en Gajano; hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.- En cumplimiento de Providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesore-

ría General de la Seguridad Social, el/los vehículo/s matrícula: 8742-BWP, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R. D. Legislativo 1/1994, de 20

de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 1 de febrero de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

06/1591

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

#### *Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas TVA-351*

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, 39/01.

Hace saber: Seguidos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social:

Diligencia: Notificados al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se indica en el listado adjunto, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de perceptor de prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el desempleo con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, (BOE del día 26), para la racionalización de la regularización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 3 febrero 2006.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Destinatario	Cód. Postal	Ayuntamiento	Númeroº Expediente	D.N.I.	Número Documento 39 01	Fecha Diligencia	Resultado Entrega	Deuda	Empresa
SALL PAPA	39.009	SANTANDER	39 01 03209695	X2933909Y	351 05 1550138	04/5/05	Ausente Reparto	7.306,63	I.N.E.M.
ARZA FLORES LUIS FELIPE	39.009	SANTANDER	39 01 04114443	X3776488A	351 05 621261	22/02/05	Desconocido	142,25	I.N.E.M. DESEMPLEO AGRARIO
DIA NGAGNE	39.009	SANTANDER	39 01 9816651	X0667395G	351 05 629749	22/02/05	Ausente Reparto	3.056,49	I.N.E.M.
LOPEZ SIERRA AGUSTIN	39.009	SANTANDER	39 01 04160519	72079528N	351 05 512137	10/02/05	Desconocido	1.816,14	I.N.E.M.
MARIN MORENO MARIA CARMEN	39.001	SANTANDER	39 01 03208786	X3544241X	351 05 669054	01/03/05	Ausente reparto	228,1	I.N.E.M.
REGALADO FERNANDEZ JOSE MARIA	39.011	SANTANDER	39 01 03204948	13776196R	351 05 614692	22/02/05	Ausente Reparto	1.181,5	I.N.E.M.
DIOS CREGO MARIA ANTONIA	39.011	SANTANDER	39 01 03110271	13770334G	351 05 635409	24/02/05	Desconocido	2.626,06	I.N.E.M.
FREIRE SETIEN JOSE MANUEL	39.610	ASTILLERO	39 01 03157155	72027780V	351 05 2101927	09/06/05	Desconocido	2.061,56	I.N.E.M.
SAN ROMAN VECI ANGEL	39.610	ASTILLERO	39 01 96131579	13768212K	351 05 2958658	12/08/05	Desconocido	11.888,49	I.N.E.M.
BAYONA OSORIO AYDEE	39.611	ASTILLERO	39 01 04112524	X4415659G	351 05 1835781	24/05/05	Desconocido	289,1	I.N.E.M.
GARCIA QUINTANA M.TERESA	39.600	CAMARGO	39 01 04124749	72075853V	351 05 2362211	28/06/05	Ausente Reparto	837,48	I.N.E.M.
GRAU CIMIANO JOSE ANTONIO	39.800	CAMARGO	39 01 9229720	13744359L	351 05 2546107	18/07/05	Ausente Reparto	2.755,51	I.N.E.M.
BLANCO NAVA PEDRO LUIS	39.608	CAMARGO	39 04 9136614	13718898L	351 05 3209040	13/09/05	Desconocido	64.843,2	I.N.E.M.

06/1592

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

#### *Notificación de actuaciones administrativas*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección